| Alcaldía de Yumbo | FORMATO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO | CÓDIGO: | GCT-FO-0024 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: | 00 |
| | | FECHA: | 24/07/2024 |
| PROCESO: | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | |
| SUBPROCESO: | N/A | | |
| DOCUMENTO AL QUE PERTENECE: | MANUAL DE CONTRATACIÓN. | | |
| FORMATO: | COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO | | |

**TRD**: 1100.18.13

| | |
|---|---|
| **Nombre de la Dependencia.** | SECRETARIA LOCAL DE SALUD |
| **Nombre del Contratista.** | Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – E.S.E |
| **Representante legal e identificación** | CLAUDIA JIMENEZ SANCHEZ ALCALDE CC 31.982.966 DE CALI |
| **Identificación del Contratista.** | Nit. 800.030.924 |
| **Numero de Contrato.** | 1100.18.13. 0004-2026 |
| **Tipo Contrato.** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO |

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA RED PUBLICA MUNICIPAL DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION VULNERABLE Y ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, BUSCANDO MITIGAR EL RIESGO EN LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MUNICIPIO

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO**: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga con EL MUNICIPIO DE YUMBO a prestar los servicios de salud por parte de la ESE Hospital de la Buena Esperanza de Yumbo, en su condición de integrante de la red pública del Territorio, dirigidos a población vulnerable, garantizando una atención integral, continua y oportuna, conforme a los lineamientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Así mismo, el contrato comprende el desarrollo de actividades orientadas a mejorar el acceso efectivo a los servicios de salud, así como la ejecución de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, encaminadas a mitigar riesgos en salud, fortalecer la atención primaria y contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población del municipio de Yumbo, de conformidad con la normatividad vigente y los planes, programas y políticas de salud pública aplicables y las propuestas en el plan de desarrollo 2024-2027, en conformidad con el Plan Decenal de Salud Pública.

| ACTIVIDAD | TARIFA |
|---|---|
| **ATENCIÓN URGENCIAS** | **Remitirse al Anexo Tarifario con Tarifa SOAT Vigente -11%** |
| Servicios médicos Conforme a la **Resolución 3100 de 2019** (habilitación) y el **Decreto 780 de 2016**. **Resolución 5596 de 2015** (Triage I, II, y III). | |
| **HOSPITALIZACIÓN** | **Remitirse al Anexo Tarifario con Tarifa SOAT Vigente -11%** |
| Servicios médicos Conforme a la **Resolución 3100 de 2019** (habilitación) y el **Decreto 780 de 2016**. | |
| **ATENCIÓN ESPECIALIZADA** | **Remitirse al Anexo Tarifario con Tarifa SOAT Vigente -11%** |
| Servicios médicos Conforme a la **Resolución 3100 de 2019** (habilitación) y el **Decreto 780 de 2016**. | |

| | |
|---|---|
| **CONSULTA EXTERNA** | **Remitirse al Anexo Tarifario con Tarifa SOAT Vigente -11%** |
| Servicios médicos Conforme a la **Resolución 3100 de 2019** (habilitación) y el **Decreto 780 de 2016**. | |
| **ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA** | **Remitirse al Anexo Tarifario con Tarifa SOAT Vigente -11%** |
| Servicios médicos Conforme a la **Resolución 3100 de 2019** (habilitación) y el **Decreto 780 de 2016**. Todas las intervenciones dispuestas en la a la **Resolución 3280 de 2018** | |
| Entrega de medicamentos PBS que se derive de la atención medica de los programas de Protección específica y Detección temprana realizada por profesionales del hospital para población vulnerable, según el cumplimiento de los requisitos de la atención en las obligaciones del contrato. | |
| **AYUDAS DIAGNÓSTICAS** | **Remitirse al Anexo Tarifario con Tarifa SOAT Vigente -11%** |
| Servicios médicos Conforme a la **Resolución 3100 de 2019** (habilitación) y el **Decreto 780 de 2016**. | |
| **SALUD ORAL** | **Remitirse al Anexo Tarifario con Tarifa SOAT Vigente -11%** |
| Servicios odontológicos Conforme a la **Resolución 3100 de 2019** (habilitación) y el **Decreto 780 de 2016**. | |
| **AYUDAS COMPLEMENTARIAS** | **Remitirse al Anexo Tarifario con Tarifa SOAT Vigente -11%** |
| Todos los **apoyos, insumos, dispositivos o servicios que no constituyen un procedimiento médico en sí,** pero **complementan la atención integral y que estén establecidos en el manual tarifario en concordancia con la** Ley Estatutaria 1751 de 2015. | |
| **JORNADAS DE SALUD** | **MODALIDAD PAQUETES POR EVENTO**<br>**JORNADAS:**<br>**TIPO A: $1.900.000**<br>**TIPO B: $6.000.000**<br>**TIPO C: $20.000.000** |
| Planificar, organizar y ejecutar brigadas de salud intramurales y extramurales (rurales y urbanas), en concordancia con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) adoptadas mediante la Resolución 3280 de 2018, teniendo en cuenta el ciclo de vida de la población atendida y bajo todas las condiciones del enfoque diferencial, conforme a la capacidad resolutiva del primer nivel de atención y a los servicios habilitados según la Resolución 3100 de 2019 y regidos por los principios establecidos en la **Ley Estatutaria de Salud en Colombia Ley 1751 de 2015,** que **reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo y que prevalece sobre** cualquier norma legal o reglamentaria que regule la actividad.<br><br>*Las jornadas de salud se estructuran y desarrollan bajo una* **clasificación en tres (3) categorías**, *definidas según:*<br><br>• *La* **complejidad de la atención en salud** *brindada.*<br>• **El tipo de servicios y procedimientos realizados.**<br>• *El* **perfil del talento humano en salud requerido.** | |

| | |
|---|---|
| *Esta clasificación permite una atención progresiva, iniciando con actividades de promoción y prevención de baja complejidad, hasta atenciones clínicas que requieren mayor capacidad técnica y profesional.*<br><br>El valor de la tarifa se establece en función de la **clasificación de la jornada,** siendo **mayor a medida que aumenta la complejidad de la atención,** el alcance de los servicios ofrecidos y el nivel de cualificación del personal de salud participante. | |
| **JORNADA DE SALUD TIPO A**<br><br>Desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y detección temprana, sin intervención clínica compleja.<br><br>**Atención médica general básica comprenderá las siguientes actividades:**<br><br>Valoración médica integral, mediante anamnesis, examen físico general y evaluación de riesgos en salud, diagnóstico clínico inicial y manejo ambulatorio de patologías prevalentes y eventos de baja complejidad con registro completo, oportuno y veraz de la atención prestada en la historia clínica y en los sistemas de información en salud correspondientes, referencia y contrarreferencia oportuna de los usuarios que requieran atención en un nivel de mayor complejidad ambulatorio, garantizando la estabilización inicial cuando sea necesario, seguimiento clínico básico, cuando aplique, y articulación con los programas de promoción y mantenimiento de la salud.<br><br>La prestación de la atención médica general básica se realizará bajo los principios de accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad, calidad, seguridad del paciente, humanización y enfoque diferencial, sin que implique la realización de procedimientos o atenciones propias de niveles de mayor complejidad no habilitados.<br><br>**Educación para la salud individual y colectiva, incluyendo:**<br><br>• **Caracterización de la población** y levantamiento de información sociodemográfica y en salud.<br>• Hábitos y estilos de vida saludables.<br>• Salud sexual y reproductiva.<br>• Prevención de enfermedades crónicas y transmisibles.<br><br>**Demanda inducida para programas de:**<br><br>• Crecimiento y desarrollo<br>• Control prenatal<br>• Planificación familiar<br>• Riesgo cardiovascular<br>• Salud mental comunitaria<br><br>**Valoraciones básicas no clínicas, tales como:** | **Jornada por $ 1.900.000 Pago por evento** |

- Toma de signos vitales
- Peso, talla e índice de masa corporal

**Tamizajes de detección temprana, incluyendo:**

- Riesgo cardiovascular
- Riesgo nutricional
- Riesgo en salud mental
- Riesgo de consumo de sustancias psicoactivas
- Pruebas rápidas VIH-Sífilis (personas con riesgo)

**Actividades de promoción y prevención en salud oral.**

- Educación individual y colectiva en **higiene oral,** incluyendo técnicas adecuadas de cepillado, uso de seda dental y cuidado de prótesis.
- Promoción de **hábitos saludables** relacionados con la salud oral, tales como alimentación balanceada y reducción del consumo de azúcares.
- Orientación sobre la **importancia de la salud oral** en el bienestar general y la prevención de enfermedades bucales.
- Educación a cuidadores, padres y comunidad sobre **cuidado oral en niños, gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad.**
- Sensibilización sobre la **asistencia periódica a controles odontológicos** y la detección temprana de alteraciones bucales.

**Prevención de la Enfermedad Bucal**

- Índice de placa bacteriana, profilaxis dental y/o detratraje supragingival según grupos etarios.
- Aplicación de **fluorización tópica** como medida de protección específica, conforme a protocolos vigentes.
- Educación y orientación para la **prevención de caries y enfermedad periodontal** en diferentes grupos etarios.
- Identificación de **signos de alarma en salud oral** y orientación para consulta oportuna.
- Registro de las actividades realizadas en la **historia clínica odontológica** y en los sistemas de información correspondientes.

**Consulta Médica General, y paramédicas de apoyo:**

- Consulta Médica de Medicina General para morbilidad general.
- Consulta Médica de Medicina General para atención por RIAS.
- Consulta de Enfermería General para atención y articulación de RIAS.
- Consulta de Psicología, Nutrición, Trabajo Social, con enfoque RIAS **según pertinencia y previa programación de la jornada de Salud**.

| | |
|---|---|
| **Enfoque Transversal:** Las actividades de promoción y prevención en salud oral se desarrollarán bajo los principios de integralidad, accesibilidad, continuidad, calidad, humanización y enfoque diferencial, priorizando población vulnerable, rural y rural dispersa, en articulación con las Rutas Integrales de Atención en Salud y los programas de promoción y mantenimiento de la salud. | |
| **JORNADA DE SALUD TIPO B**<br><br>Podrá incluir la prestación de los servicios correspondientes a la actividad **(JORNADA DE SALUD TIPO A)** descrita en el presente contrato, además **servicios de ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN ODONTOLÓGICA,** dirigidos a los usuarios objeto del contrato, de conformidad con la **capacidad resolutiva de los servicios habilitados,** la **normatividad vigente en salud,** y los principios que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud. | **Jornada por $ 6.000.000 Pago por evento** |
| **JORNADA DE SALUD TIPO C**<br><br>Podrá incluir la prestación de los servicios correspondientes a la actividad **(JORNADA DE SALUD TIPO A)** descrita en el presente contrato, además de la **EJECUCIÓN DE JORNADAS QUIRÚRGICAS ESPECIALES Y CONTINUIDAD ASISTENCIAL INTRAMURAL.**<br><br>**Planificando, organizando y ejecutando jornadas quirúrgicas especiales,** orientadas a la atención de usuarios previamente valorados en **jornadas de salud extramurales, brigadas de atención o consultas en campo**, y a la **realización de procedimientos quirúrgicos en todas las especialidades debidamente habilitadas por el Hospital,** de conformidad con la **capacidad resolutiva institucional,** la **normatividad vigente en salud** y los estándares de habilitación aplicables.<br><br>La presente actividad comprenderá:<br><br>1. **Valoración médica y quirúrgica especializada previa**, realizada en campo o en jornadas extramurales, con el fin de identificar, diagnosticar y definir la pertinencia clínica de procedimientos quirúrgicos.<br>2. **Priorización, selección y programación de pacientes** para jornadas quirúrgicas especiales, de acuerdo con criterios clínicos, riesgo, oportunidad, listas de espera y disponibilidad de los servicios habilitados.<br>3. **Ejecución de procedimientos quirúrgicos ambulatorios o electivos**, según corresponda, en las especialidades habilitadas por el Hospital, desarrollados en modalidad **intramural**, bajo protocolos institucionales y guías de práctica clínica.<br>4. **Garantía de la continuidad asistencial,** asegurando que los usuarios identificados y valorados en jornadas extramurales accedan de manera oportuna a la atención quirúrgica intramural.<br>5. **Manejo integral preoperatorio, intraoperatorio y postoperatorio**, incluyendo valoraciones, controles y seguimiento clínico conforme al nivel de complejidad del procedimiento. | **Jornada por $ 20.000.000 Pago por evento** |

| | |
|---|---|
| 6. **Articulación con los servicios de apoyo diagnóstico, terapéutico y hospitalario**, necesarios para la adecuada ejecución de los procedimientos quirúrgicos.<br>7. **Referencia y contrarreferencia** de los usuarios cuyo requerimiento quirúrgico exceda la capacidad resolutiva o habilitación del Hospital.<br>8. **Obtención y custodia del consentimiento informado**, así como el **registro completo, oportuno y veraz** de todas las actuaciones en la historia clínica y en los sistemas de información en salud.<br><br>Las jornadas quirúrgicas especiales se desarrollarán bajo los principios de calidad, oportunidad, integralidad, continuidad, seguridad del paciente, humanización y enfoque diferencial, garantizando el cumplimiento de los requisitos de habilitación, sin que se realicen procedimientos quirúrgicos no autorizados o no habilitados para la institución.<br><br>**NOTA: El número de usuarios beneficiados en la jornada tipo C estará determinado por el valor unitario de los procedimientos quirúrgicos a realizar, conforme a las tarifas establecidas en el Anexo Tarifario Vigente. En ningún caso el valor total ejecutado por concepto de la jornada podrá exceder el monto máximo autorizado, el cual corresponde a $20.000.000. En consecuencia, la cantidad de procedimientos y de usuarios atendidos estará sujeta al tipo de complejidad de las cirugías realizadas, dentro del límite presupuestal establecido.** | |
| **CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD**<br><br>**según Ley Estatutaria 1751 de 2015 + Res. 583/2018** | |
| **Jornada Intramural:** la valoración la realiza un **equipo interdisciplinario** conformado por (médico, psicólogo, terapeuta, trabajador social) en las instalaciones del Hospital Local de la buena Esperanza de Yumbo. | **$ 177.485 Por Persona Pago por evento** |
| **Jornada Extramural:** la valoración la realiza un **equipo interdisciplinario** conformado por (médico, psicólogo, terapeuta, trabajador social), En el domicilio del paciente. | **$ 239.606 Por Persona Pago por evento** |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución de las actividades se deberán cumplir los protocolos básicos de bioseguridad (universales): Higiene de manos, uso de Elementos de Protección Personal (EPP), manejo seguro de residuos hospitalarios, limpieza, desinfección y esterilización, precauciones según mecanismo de transmisión, manejo de protocolo riesgos laborales, etc.

El CONTRATISTA, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la organización que dé a los mismos. Sin embargo, deberán contar con los equipos y el personal idóneo y capacitado para la correcta ejecución del objeto del contrato. Así pues, el personal y demás herramientas requeridas para las actividades será responsabilidad del contratista.

**NOTA 1:** El contratista será el único responsable por la vinculación del personal, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, adquiera responsabilidad alguna por dichos actos y serán por

cuenta de este el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del contrato.

Las personas que prestarán el servicio del presente contrato, no estarán vinculadas laboralmente con la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo.

La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, exige que el personal definido por el contratista para la ejecución del presente contrato no presente antecedentes penales, sanciones disciplinarias ni fiscales y demás requisitos de orden legal.

Los cambios del personal que se contrate de acuerdo con la necesidad descrita se harán de común acuerdo con quien se designe como apoyo técnico a la supervisión del contrato.

**NOTA 2:** El cumplimiento de los anteriores requisitos deberá certificarse bajo la gravedad de Juramento por el representante legal de la Empresa Social del Estado oferente.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($ 1.282.167.761), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 el cual empezará a correr a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

**CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260415 del 16 enero de 2026.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor para el Contrato Interadministrativo en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($ 1.282.167.761), incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en desarrollo de este. La Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cuotas parciales por EVENTO según la tarifa contenida en las actividades específicas y se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La realización de cada pago se efectuará previa verificación de las siguientes consideraciones:

a) EL CONTRATISTA radicará la factura los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios así:
1. De forma física organizando los folios en carpetas las cuales deben estar rotuladas y numeradas.
2. De forma digital por medio de memoria USB que deberá contener todos los archivos sujetos de análisis y verificación por parte del supervisor del contrato.
3. Presentar carpeta individualizada por cada usuario que contenga todas las facturas con relación a las atenciones prestada y la historia clínica

Cague de RIP prestación de servicios del mes presentado.

4. Los RIPS deben venir diligenciados en CUPS, CUMS y cantidad con base en la unidad mínima de dispensación; deben ser de óptima calidad en su estructura y contenido, se debe especificar el valor de cada procedimiento, insumo o material que se está facturando, debe contener en el archivo AP de manera obligatoria el diagnostico en CIE10.
5. En el caso de las jornadas salud en cualquiera de las modalidades establecidas en este contrato, la información se debe presentarse de la misma forma y además debe contener el informe de la jornada y el registro fotográfico.
6. La factura que no cumpla con los requisitos exigidos será devuelta, según lo establece la normatividad vigente.
7. La presentación de la factura no implica la aceptación de esta.

b) Para la realización de cada pago, se debe presentar de forma previa Cuenta de Cobro y/o Facturas que cumplan con lo previsto; acompañada de certificación de prestación del servicio a entera satisfacción expedida por la secretaria de Salud, quien ejercerá la supervisión y control del Contrato Interadministrativo.

c) Enviar mensualmente Cuenta de Cobro y/o Facturas al municipio dentro de los términos estipulados en el contrato junto con los informes de actividades detallado: nombres y apellidos, número de documento de identidad, número y fecha de la factura, actividad, intervención o procedimiento realizado, valor a pagar convenida según la tarifa en el presente contrato, e informe de los RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios) y demás informes o soportes que sean solicitados por el supervisor del contrato y determinar dado el caso si son: ACTIVIDADES DE ATENCION DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA, CONSULTA EXTERNA, ACTIVIDADES DE PROTECCION ESPECIFICA Y DETENCION TEMPRANA, AYUDAS DIAGNOSTICAS, SALUD ORAL, AYUDA COMPLEMENTARIAS, JORNADAS DE SALUD TIPO A, B O C, Y CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD.

d) Población objeto de atención:

1. Población migrante y venezolanos con documento de identidad diferente "PET".
2. Población con clasificación de encuesta de Sisbén de Grupo D: población no pobre, no vulnerable y sin capacidad de pago para afiliarse a un Régimen Contributivo. Esta población se deberá atender, pero debe hacerse el proceso de orientación hacia la afiliación y las personas con clasificación de encuesta del SISBEN podrá acceder a la atención inicial a cargo del contrato, pero deberán se afiliados por oficio como lo indica el Decreto 064 del 2020, para continuar su servicio una vez se surtan los tramites de la afiliación a cargo del Asegurador de Salud (EPS) definido.
3. Población Privada de la Libertad Transitoria en la Mega Estación de Policía del Municipio de Yumbo, con entrega de medicamentos.
4. Población de Habitantes de Calle no incluidos en listado censal.
5. Población Víctimas del Conflicto armado por fuera de la Base de Datos del aplicativo VIVANTO, que no tengan aseguramiento.
6. Toda población que aplique al Decreto 064 de 2020, de afiliación por oficio.
7. Toda la población definida como Especial por parte de la Secretaria Local de Salud, y/o el Supervisor del Contrato, que en el momento de la prestación de servicios de salud se encuentre en conflicto administrativo al validar los Derechos ante su Asegurador.

8. Poblaciones especiales (Adultos Mayores, LGBTI, Discapacitados, Poblaciones Étnicas [Indígenas y Afro], Niños, Niñas y Adolescentes en estado de vulnerabilidad sin

aseguramiento, a quienes se les prestará cualquiera de los servicios contratados mediante el presente contrato, con el compromiso de realizar el ejercicio de afiliación).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de Prestaciones Sociales por este concepto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para todos los efectos se entiende que la periodicidad en la entrega de Información de Prestaciones de Servicios de Salud – RIPS debe hacerse mensualmente.

**PARÁGRAFO CUARTO: TRAMITE DE GLOSAS**: Para efectos del presente contrato las objeciones y glosas a la facturación se ceñirán a lo establecido en la normatividad vigente. En caso de que EL CONTRATANTE objete parcial o totalmente una factura se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en la Ley 1438 de 2011, la Resolución 4331 de 2012 o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de no presentarse objeción o glosa alguna se pagará conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente a la firma de este instrumento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos de la relación contractual, el contratista declara:

1. Que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Contrato.
2. Que al momento de la celebración del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
3. Que conoce y acepta los documentos del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
4. Que para el momento de la suscripción del presente contrato se encuentra al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. Que el valor pactado incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Que durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio.
7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Para los efectos del presente contrato, el contratista tendrá derecho a:

1. Recibir la remuneración pactada por la ejecución de las actividades en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
2. Recibir por parte de la administración a través del supervisor toda la documentación interna requerida para el cumplimiento de las actividades contratadas.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del presente contrato, el contratista se compromete con el municipio a:

1. Dar cabal cumplimiento al objeto contratado a través de cada una de las actividades específicas establecidas en el presente contrato y en sus anexos técnicos, las cuales se deberán cumplir en estrictos términos calidad y oportunidad.
2. Dar respuesta oportuna al municipio - SECRETARIA LOCAL DE SALUD a cualquier requerimiento que se realicé a través del supervisor designado..
3. Comunicarle al Municipio SECRETARIA LOCAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Permitir el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato en el momento que el supervisor designado así lo requiera.
5. Informar al municipio – Secretaría de Hacienda, la cuenta bancaria en la cual se realizarán los pagos derivados del contrato.
6. Mantener vigentes las garantías constituidas que amparan el contrato y remitir para su aprobación todos sus anexos.
7. Poner a disposición del municipio una persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos, durante la ejecución del contrato.
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica).
9. Responder por los daños que ocurrieran por la falta de adecuadas medidas de seguridad a su personal o al personal del municipio. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta exclusiva del contratista.
10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS GENERALES DEL MUNICIPIO.** Para efectos del presente contrato, el municipio podrá:

1. Solicitar del contratista los informes que considere necesarios.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades, rechazar o solicitar ajustes en las mismas.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a las entidades estatales de manera legal o contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.** Para efectos del presente contrato, el municipio deberá:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada en la cláusula sexta del presente contrato.
2. Llevar a cabo la supervisión y control de las actividades contratadas para la ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá designar a un funcionario como supervisor del mismo.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina el supervisor designado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, teniendo en cuenta la

naturaleza del contrato y la forma de pago, ya que este contrato será cancelado una vez el contratista presente informes de las actividades desarrolladas y el supervisor certifique la prestación del servicio, o la entrega de los bienes o productos.
Adicionalmente, tratándose de un Contrato Interadministrativo, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, del siguiente tenor literal:

*"(...) **Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No Obligatoriedad de Garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Yumbo SECRETARIA LOCAL DE SALUD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El municipio de Yumbo - SECRETARIA LOCAL DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contrato por parte del contratista, el municipio de Yumbo SECRETARIA LOCAL DE SALUD puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa de CINCO (5%) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso.

2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el ( CINCO (5%), del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato por alguna de las partes, se entenderá que aquel que haya incurrido en tal incumplimiento deberá pagar a la otra parte, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Yumbo adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es independiente al municipio de Yumbo y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** Este contrato no se puede ceder parcial ni totalmente en sus obligaciones o derechos derivados sin la autorización previa y por escrito del municipio de Yumbo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Yumbo, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado; de igual forma por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el municipio de Yumbo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, **i)** por el municipio a Secretaria local de Salud – Nombre de Funcionario: Olga S. Mariño – Cargo: Jefe de despacho. Dirección: Calle 5 No. 4-40 Yumbo – Valle del Cauca. Teléfono: 6026516600. Correo electrónico: contactenos@yumbo.gov.co. **ii)** por el contratista, de acuerdo a los datos suministrados en la propuesta, certificado de existencia y representación legal, hoja de vida SIGEP 2 o demás documentos del proceso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VIGILANCIA Y CONTROL:** Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio de Yumbo – Secretaria local de Salud, estará a cargo de un supervisor o un interventor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaria local de Salud, antes del inicio de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos. El Pliego de condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso cuando aplique. La oferta presentada por el Contratista. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de

Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, cuando esta haya sido exigida y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Yumbo y el domicilio contractual es el municipio de Yumbo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Brayan Oviedo Bonilla- Abogado Contratista
Aprobó: Olga S. Mariño Ortiz – secretaria Local de Salud – Alcaldía Municipal de Yumbo